



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“13.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.-Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 19 de octubre de 2023, que indica:**

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

### PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **484.588,49** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

### SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

### Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Visto el informe del Sr. Interventor General, de 19 de octubre de 2023, donde consta:

### I. Legislación aplicable:

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\* Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

\* Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

\* Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

\* Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

### II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

### III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

#### La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.



#### IV. INFORME:

**Examinada la documentación que consta en el expediente:**

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- a. **Importe:** 484.588,49 euros.
- b. **Finalidad:** Atender y financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2022, incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" [482.883,29 €] y en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" [1.705,20 €] para las cuales no existe crédito o el previsto no comprometido se muestra insuficiente en el Presupuesto 2023.
- c. **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

**Esta Intervención tiene a bien informar:**

- 1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender y financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 413.1 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y que disminuya el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 555 de pagos



pendientes de imputar a presupuesto.

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	461.584,21
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	23.004,28
<b>Total créditos al alza</b>	<b>484.588,49</b>

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	484.588,49
<b>Total</b>		<b>484.588,49</b>

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2022 asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 3.901.207,83 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2022 a enjugar obligaciones y pagos pendientes de aplicar a presupuesto.

3º.El expediente 2/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Crédito extraordinario				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
050201	920	22204	Gastos Divers. Comunicaciones Informáticas y Datos	1.901,65
050303	132	2211000	Productos de limpieza y otros lavadero Parque Móvi	1.593,16
050303	132	2269900	Gastos de Sanciones Administrativas y Multas.	545,00
050304	164	22600	Gastos diversos cementerios	1.769,02
020101	132	2269901	Gastos depósito detenidos ejercicios anteriores	184,80
100101	341	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros Dep	2.924,08
<b>Total crédito extraordinario</b>				<b>8.917,71</b>

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
000001	912	2260100	Gastos protocolarios Corporación	1.217,99
000001	920	2269900	Gastos diversos Admón General	7.284,03
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	4.638,01
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	11.825,70
010201	920	22001	Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	355,34
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	153.639,50
020101	130	2210400	Vestuario Policía Local	1.499,99
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	176,00
030101	151	22603	Publicaiones en diarios oficiales Urbanismo	1.705,20
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	272,25
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	2.207,50
050302	920	2270000	Limpieza Edificios Municipales	14.252,86
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	20.396,64





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	3.522,12
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	707,06
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	60,50
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	61,23
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	786,50
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	2.549,88
080105	231	2269900	Gastos diversos Centro de Información a la Mujer	568,22
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	2.264,13
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	253,00
100101	341	22300	Gastos transporte servicios deportivos	1.846,02
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	916,63
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	85.433,28
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	10.791,78
120301	171	21001	Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines	12.929,29
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	10.023,54
120401	1621	21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	1.798,84
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	4.179,51
130301	432	2269900	Gastos diversos Turismo	121,00
130302	17211	21000	Mantenimiento playas	1.084,49
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	13.632,41
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	19.779,14
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	440,00
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	33.650,30
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	10.834,00
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	7.424,58
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	1.642,30
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	5.895,74
090103	334	48902	Transferencia Cuota Anual"La Ruta de los Fenicios"	2.000,00
070301	4411	47900	Gastos diversos Servicios Transportes	13.004,28
130103	414	46600	Aportaciones CEDER	8.000,00
<b>Total suplemento de crédito</b>				<b>475.670,78</b>
<b>Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 2/2023</b>				<b>484.588,49</b>

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	484.588,49
Total Remanente de Tesorería		<b>484.588,49</b>

#### 4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes). Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II y IV]. No obstante, dado que el remanente será destinado a la imputación al presupuesto de gastos y pagos registrados en las cuentas 413 y 555, respectivamente, tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018 y cuenta 555). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo municipal a nivel consolidado.

- 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 484.588,49 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito e informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, todos de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, con intención de manifestarse en Pleno, 3 del Grupo Municipal Socialista - PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de octubre de 2023 dictamina favorablemente la propuesta presentada.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Una (1), por ausencia, del Sr. Pérez Atencia, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2023 de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº  
EL DELEGADO DE SERVICIOS  
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,  
P.D. (Decreto 4151/23 de 19 de junio)

Fdo. Juan Fernández Olmo



